



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

CONDICIONES GENERALES

Índice

1	ÁMBITO	4
2	EJECUCIÓN	4
2.1	Responsabilidad por el Personal.....	4
2.2	Elementos proporcionados por el Contratista.....	4
2.3	Artículos proporcionados por la OMC al Contratista	4
2.4	Compra de Bienes	5
2.4.1	Entrega de los Bienes.....	5
2.4.2	Aceptación de los Bienes.....	5
2.4.3	Rechazo de los Bienes.....	5
2.4.4	Embalaje de los Bienes.....	6
2.4.5	Riesgo de pérdida.....	6
2.4.6	Garantías específicas para los Bienes.....	6
2.5	Prestación de Servicios.....	7
2.5.1	Prestación de Servicios.....	7
2.5.2	Aceptación de los Servicios.....	7
2.5.3	Rechazo de los Servicios	7
2.5.4	Garantías específicas para los Servicios.....	7
3	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	8
4	CONDICIONES DE PAGO	8
5	GARANTÍAS GENERALES, RESPONSABILIDAD, SEGURO Y AUDITORÍAS	8
5.1	Garantías generales.....	8
5.2	Responsabilidad del Contratista.....	9
5.3	Exoneración del Contratista de sus responsabilidades.....	10
5.4	Responsabilidad de la OMC	10
5.5	Seguros	11
5.6	Auditorías e investigaciones	11
6	CONFLICTO DE INTERESES	11
7	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD	12
8	LICENCIAS NECESARIAS	12
9	CONFIDENCIALIDAD	12
10	USO DEL NOMBRE, EL LOGOTIPO O EL SELLO OFICIAL DE LA OMC	14
11	MIEMBROS DEL CPAG Y TRATO MÁS FAVORABLE	14
12	FUERZA MAYOR Y PRESUPUESTO DE LA OMC	14
13	RESCISIÓN	14
13.1	Por cualquier motivo	14
13.2	Por incumplimiento grave del Contratista.....	15
13.3	Por quiebra del Contratista.....	15
13.4	Obligaciones tras la rescisión.....	15

14 RÉGIMEN DE EXENCIÓN FISCAL	16
15 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES	16
16 DERECHO APLICABLE Y SOLUCIÓN DE LITIGIOS.....	16
17 DISPOSICIONES FINALES	17
17.1 Singular y plural	17
17.2 Idiomas que se utilizarán en las comunicaciones.....	17
17.3 Modificación del Contrato.....	17
17.4 Separabilidad	17
17.5 Ausencia de renuncia a los derechos	17
17.6 No exclusividad	17
17.7 Consecuencias de la suspensión, anulación, rescisión o expiración del Contrato	17

1 ÁMBITO

1.1. Las cláusulas de las "Condiciones Generales" formarán parte integrante, como anexo, del contrato ("Contrato") suscrito por la Organización Mundial del Comercio ("OMC") y un vendedor, suministrador o proveedor de servicios ("Contratista").

2 EJECUCIÓN

2.1 Responsabilidad por el Personal

2.1. El Contratista supervisará y será responsable de todos los actos realizados por sus empleados, miembros del personal, agentes, representantes, trabajadores y subcontratistas (o por cualquiera de sus empleados, miembros del personal, agentes, representantes, trabajadores y subcontratistas) ("Personal") y de que cumplan las condiciones del Contrato.

2.2. El Contratista se asegurará de que todo el Personal que preste los servicios contratados por la OMC en virtud del Contrato ("Servicios") sea personal cualificado, fiable, competente y debidamente formado y de que se atenga a las normas más exigentes de competencia profesional y técnica, así como de conducta moral y ética.

2.3. En relación con el Contrato, el Contratista será plenamente responsable de cualquier acto, omisión, negligencia o conducta indebida de su Personal.

2.4. El Contratista será el único responsable de cualesquiera costos, gastos o reclamaciones en relación con cualquier enfermedad, lesión, fallecimiento o invalidez de su Personal.

2.5. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que correspondan a la OMC en virtud del Contrato, el Contratista, a petición de la OMC, retirará o sustituirá sin demora a cualquier miembro de su Personal.

2.2 Elementos proporcionados por el Contratista

2.6. El Contratista es el único responsable de la disposición, el suministro y el funcionamiento de todo el equipo, el material, las instalaciones, los suministros, los servicios auxiliares conexos y el Personal (incluido cualquier costo o gasto conexo en que se incurra) necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato.

2.3 Artículos proporcionados por la OMC al Contratista

2.7. Cuando la OMC financie o proporcione artículos al Contratista ("Artículos") para apoyar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Contratista en virtud del Contrato, serán aplicables las siguientes condiciones:

- a. El Contratista reconoce y acuerda que la OMC declina, por las presentes Condiciones, cualquier garantía relativa a la funcionalidad o la instalación de esos Artículos. El Contratista es el único responsable de la instalación (con inclusión del personal, las herramientas, los materiales u otros bienes necesarios para la instalación), el mantenimiento y el funcionamiento de todos los Artículos;
- b. El Contratista informará sin demora a la OMC de cualquier pérdida, daño, robo o deterioro de esos Artículos que vaya más allá del deterioro normal por su uso;
- c. La OMC conservará la titularidad de los Artículos. El Contratista no causará ni permitirá ningún gravamen, reclamación u otra carga en relación con alguno de esos Artículos o todos ellos, o con cualquier otro artículo, producto o elemento que sea objeto del Contrato;
- d. En caso de anulación, rescisión o expiración del Contrato, todos esos Artículos serán devueltos a la OMC en el mismo estado en que fueron entregados al Contratista, con exclusión del deterioro normal por su uso. La devolución de esos Artículos, o cualquier otra utilización que disponga la OMC, correrá por cuenta del Contratista. En caso de

rescisión o expiración del Contrato, el Contratista tomará todas las medidas razonables para evitar la pérdida o el deterioro de esos Artículos. El Contratista indemnizará a la OMC por los costos y gastos efectivos derivados de cualquier pérdida, daño, robo o deterioro de esos Artículos que vaya más allá del deterioro normal por su uso.

2.4 Compra de Bienes

2.4.1 Entrega de los Bienes

2.8. El Contratista entregará o pondrá a disposición de la OMC los bienes comprados por la OMC ("Bienes"), y la OMC recibirá los Bienes, en el lugar y el plazo de entrega de los Bienes especificados en el Contrato. El Contratista proporcionará a la OMC la documentación de expedición (con inclusión de los conocimientos de embarque, las cartas de porte aéreo y las facturas comerciales) especificada en el Contrato o, de no ser así, según la práctica habitual en el comercio. Todos los manuales, instrucciones, presentaciones o cualesquiera otras informaciones pertinentes a los Bienes estarán redactados en francés o inglés a no ser que se especifique otra cosa en el Contrato.

2.9. El Contratista es el único responsable de adoptar todas las disposiciones relativas a la expedición, el transporte y la entrega necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato, incluida la obtención de los permisos, licencias, certificaciones, registros, aprobaciones o autorizaciones necesarios para la expedición, el transporte y la entrega, con inclusión, en su caso, de la importación y exportación de los Bienes.

2.10. Todos los costos y gastos relacionados con la expedición, el transporte y la entrega de los Bienes, incluidos todos los costos de flete y seguro y todos los costos de obtención de permisos, licencias, certificaciones, registros, aprobaciones o autorizaciones, correrán por cuenta del Contratista.

2.11. El Contratista asegurará los Bienes contra todo riesgo hasta su entrega en el destino final.

2.12. El Contratista se asegurará de que la OMC cuente oportunamente con todos los documentos de transporte necesarios, a fin de que la OMC pueda recibir los Bienes de conformidad con los requisitos del Contrato. Antes del transporte y la entrega, se enviará a la OMC un duplicado de todos los documentos de transporte necesarios.

2.4.2 Aceptación de los Bienes

2.13. La OMC tendrá una oportunidad razonable de inspeccionar los Bienes tras su entrega antes de aceptarlos. En ningún caso se exigirá a la OMC que acepte Bienes que no se ajusten a las especificaciones y requisitos del Contrato. No se considerará que el pago completo o parcial por la OMC o la entrega de los Bienes a la OMC constituyen la aceptación de los Bienes por la OMC.

2.4.3 Rechazo de los Bienes

2.14. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que disponga la OMC, en caso de que cualquiera de los Bienes sea defectuoso o por otra causa no se ajuste a los requisitos del Contrato, la OMC podrá rechazar cualquier parte o la totalidad de los Bienes y, a su entera discreción, podrá solicitar que el Contratista, sin demora y a sus expensas:

- a. reembolse a la OMC la totalidad del precio pagado por la OMC por los Bienes en cuestión, previa devolución de los bienes por la OMC;
- b. repare los Bienes de manera que se ajusten a las especificaciones u otros requisitos del Contrato; o
- c. sustituya los Bienes por otros Bienes de igual o mejor calidad.

2.15. En relación con el párrafo 2.14 de las Condiciones Generales de la OMC, el Contratista pagará sin demora todos los costos y gastos conexos, incluidos aquellos relacionados con: i) la reparación o devolución de los Bienes no conformes; ii) el almacenamiento por o a petición de la OMC de cualesquiera de esos Bienes; y iii) la entrega a la OMC de cualesquiera Bienes de sustitución.

2.16. Además, la OMC podrá decidir reducir o retener el pago de la última cuota (garantía de buena ejecución). A no ser que en el Contrato se especifique otra cosa, la última cuota ascenderá al diez (10) por ciento del valor total del Contrato.

2.4.4 Embalaje de los Bienes

2.17. El Contratista embalará los Bienes para su entrega de conformidad con las normas más exigentes de embalaje para la exportación correspondientes al tipo, las cantidades y los modos de transporte de los Bienes. Los Bienes se embalarán y marcarán de manera adecuada de conformidad con las instrucciones estipuladas en el Contrato o, de no ser así, según la práctica habitual en el comercio, y de conformidad con los requisitos impuestos por los transportistas y fabricantes de los Bienes o con las leyes o normas aplicables. En particular, en el embalaje se marcará el número del Contrato o de la orden de compra y cualquier otra información de identificación facilitada por la OMC, así como cualquier otra información necesaria para la manipulación correcta y la entrega segura de los Bienes. A no ser que se especifique otra cosa en el Contrato, el Contratista no tendrá derecho a la devolución de los materiales de embalaje.

2.4.5 Riesgo de pérdida

2.18. A no ser que se especifique otra cosa en el Contrato, el Contratista asumirá exclusivamente la totalidad del riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Bienes hasta la entrega física y la aceptación de los Bienes por la OMC de conformidad con el Contrato.

2.4.6 Garantías específicas para los Bienes

2.19. A no ser que se especifique otra cosa en el Contrato, además y sin limitación de cualesquiera otras garantías, recursos o derechos de la OMC, el Contratista garantiza y declara que:

- a. la calidad de los Bienes o entregables prevista en el Contrato es conforme a las normas profesionales y de la industria más exigentes;
- b. los Bienes, incluido su embalaje, son conformes a la calidad, cantidad, designación y otras especificaciones del Contrato, y son aptos a los fines para los cuales tales Bienes se utilizan habitualmente y para cualesquiera fines que consten expresamente en el Contrato;
- c. los Bienes están embalados y marcados de manera segura en un contenedor seguro, teniendo en cuenta los modos de transporte, de manera que queden protegidos durante la entrega hasta su destino final;
- d. si el Contratista no es el fabricante original de los Bienes, ofrecerá a la OMC el beneficio de todas las garantías del fabricante, además de cualesquiera otras garantías que se exijan en virtud del Contrato;
- e. los Bienes están libres de todo derecho de reclamación por cualquier tercero, incluidos los derechos relacionados con la infracción de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, y libres de todo título u otros derechos de propiedad de cualquier tercero, incluidos cualesquiera gravámenes o derechos de garantía; y
- f. los Bienes son nuevos y no utilizados, y están libres de cualquier fallo o defecto, incluso en su diseño, material, fabricación y elaboración.

2.20. Todas las garantías serán válidas durante un período de un (1) año contado a partir de la aceptación de los Bienes por la OMC, a no ser que se especifique otra cosa en el Contrato. Durante el período en que estén en vigor las garantías del Contratista, previa notificación por la OMC de que los Bienes no cumplen las condiciones o requisitos del Contrato, o constituyen una infracción de las garantías, el Contratista corregirá sin demora y a sus expensas esos incumplimientos. Si el Contratista no puede corregir esos incumplimientos en un plazo de quince (15) días, a petición y a entera discreción de la OMC, y a expensas del Contratista, el Contratista procederá inmediatamente: i) a sustituir los Bienes no conformes por otros Bienes de igual o mejor calidad; o ii) a retirar de

la OMC los Bienes no conformes y reembolsar plenamente a la OMC el precio pagado por tales Bienes no conformes.

2.21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que correspondan a la OMC en virtud del Contrato, en caso de que el Contratista no cumpla alguna de sus obligaciones en virtud de los párrafos 2.14, 2.15 o 2.20 de las Condiciones Generales de la OMC, la OMC tendrá derecho, a su entera discreción, a sustituir o reparar los Bienes. En tal caso, el Contratista reembolsará sin demora a la OMC todos los costos y gastos en que se haya incurrido, incluso mediante deducción o de otro modo, con respecto a las cantidades adeudadas en el futuro por la OMC al Contratista.

2.5 Prestación de Servicios

2.5.1 Prestación de Servicios

2.22. El Contratista prestará los Servicios con la debida atención y diligencia, y de conformidad con las normas profesionales más exigentes que se espera cumplan los profesionales que prestan servicios similares en un sector similar.

2.5.2 Aceptación de los Servicios

2.23. La OMC se reserva el derecho de examinar e inspeccionar todos los Servicios prestados por el Contratista en cualquier lugar y momento razonables. En ningún caso se exigirá a la OMC que acepte Servicios que no se ajusten a las especificaciones y requisitos del Contrato. No se considerará que el pago completo o parcial por la OMC o la prestación de los Servicios a la OMC constituyen la aceptación por la OMC de los Servicios o la prestación del Contratista.

2.5.3 Rechazo de los Servicios

2.24. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que disponga la OMC, en caso de que cualquiera de los Servicios sea defectuoso o no se ajuste a los requisitos del Contrato, la OMC podrá rechazar cualquier parte o la totalidad de los Servicios y, a su entera discreción, podrá solicitar que el Contratista, sin demora y a sus expensas:

- a. adopte las medidas necesarias para volver a prestar, o cualquier otra medida adecuada (con inclusión de la sustitución, la reparación, la corrección o la modificación de cualquier material, técnica, elaboración o equipo defectuosos suministrados por el Contratista) para subsanar, los Servicios rechazados, en un plazo razonable especificado por la OMC; o
- b. reembolse a la OMC la totalidad del precio pagado por la OMC por los Servicios en cuestión.

2.25. Si el Contratista no adopta sin demora medidas correctivas o si la OMC determina razonablemente que el Contratista no puede subsanar oportunamente la prestación inadecuada, la OMC podrá recabar la asistencia de otras entidades o personas para que se adopten medidas correctivas a expensas del Contratista.

2.26. Además, la OMC podrá decidir reducir o retener el pago de la última cuota (garantía de buena ejecución). A no ser que en el Contrato se especifique otra cosa, la última cuota ascenderá al diez (10) por ciento del valor total del Contrato.

2.5.4 Garantías específicas para los Servicios

2.27. A no ser que se especifique otra cosa en el Contrato, además y sin limitación de cualesquiera otras garantías, recursos o derechos de la OMC, el Contratista garantiza y declara que:

- a. la calidad de los Servicios o entregables prevista en el Contrato es conforme a las normas profesionales y de la industria más exigentes;
- b. todos los Servicios prestados en virtud del Contrato cumplirán las especificaciones, plazos y requisitos conexos establecidos en el Contrato;

- c. todos los materiales, técnicas y elaboraciones utilizados para la prestación de los Servicios serán conformes al Contrato y estarán libres de defectos, y que no se utilizarán para la prestación de los Servicios, sin la aprobación previa por escrito de la OMC, materiales, técnicas y elaboraciones que no sean conformes a las especificaciones del Contrato;
- d. los Servicios están libres de todo derecho de reclamación por cualquier tercero, incluidos los derechos relacionados con la infracción de cualesquiera derechos de propiedad intelectual; y
- e. los Servicios están libres de cualquier fallo o defecto, incluso en su diseño, técnica y elaboración.

2.28. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que correspondan a la OMC en virtud del Contrato, en caso de que el Contratista no cumpla alguna de sus obligaciones en virtud de los párrafos 2.24, 2.25 o 2.27 de las Condiciones Generales de la OMC, la OMC tendrá derecho, a su entera discreción, a sustituir o subsanar los Servicios. En tal caso, el Contratista reembolsará sin demora a la OMC todos los costos y gastos en que se haya incurrido, incluso mediante deducción o de otro modo, con respecto a las cantidades adeudadas en el futuro por la OMC al Contratista.

3 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

3.1. El Contratista no podrá ceder, transferir, pignorar ni disponer de otro modo del Contrato, o de una parte del Contrato, ni de los derechos, reclamaciones u obligaciones previstos en el Contrato, salvo con autorización previa por escrito de la OMC. Ninguna cesión, transferencia, pignoración o disposición de otro tipo no autorizada, ni ninguna tentativa de obrar de ese modo, serán vinculantes para la OMC.

3.2. Si el Contratista requiere bienes y/o servicios de un subcontratista, el Contratista deberá obtener la autorización previa por escrito de la OMC para la subcontratación y la aprobación por la OMC del subcontratista seleccionado. En caso de que la OMC autorice la subcontratación, el Contratista seguirá siendo el único responsable de todas las obligaciones previstas en el Contrato, incluso en relación con la calidad de los Bienes y/o Servicios.

4 CONDICIONES DE PAGO

4.1. La OMC pagará mediante transferencia bancaria en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción de una factura correcta. Las facturas se enviarán a la dirección indicada en el Contrato.

4.2. Como parte de la contribución de la OMC a la lucha internacional contra el blanqueo de dinero, las facturas no se pagarán más que al Contratista. Podrá pedirse al Contratista que presente pruebas de que efectivamente es titular de la cuenta bancaria a la que haya de hacerse la transferencia.

5 GARANTÍAS GENERALES, RESPONSABILIDAD, SEGURO Y AUDITORÍAS

5.1 Garantías generales

5.1. El Contratista garantiza y declara que:

- a. toda la información proporcionada por el Contratista a la OMC es exacta y completa. El Contratista entiende que, en caso de que haya proporcionado información falsa o no haya comunicado alguna información pertinente que podría haber influido en la decisión de la OMC de adjudicar el Contrato al Contratista, la OMC tendrá derecho, a su entera discreción, a anular el Contrato con efecto inmediato, además de cualesquiera recursos que correspondan a la OMC en virtud del Contrato o en relación con él, o con los actos u omisiones del Contratista o la actividad de contratación;
- b. el Contratista, las entidades matrices del Contratista (en su caso) y las filiales, subcontratistas o entidades afiliadas del Contratista (en su caso) no participan en ninguna práctica incompatible con la Convención de las Naciones Unidas sobre los

Derechos del Niño, *mutatis mutandis*, incluido su artículo 32, que exige, entre otras cosas, que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

- c. el Contratista, las entidades matrices del Contratista (en su caso), el propietario o propietarios, el accionista o accionistas, el Personal y las filiales o entidades afiliadas del Contratista (en su caso) no figuran en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades sujetas a sanciones;
- d. el Contratista, las entidades matrices del Contratista (en su caso), y todas las filiales, subcontratistas o entidades afiliadas del Contratista (en su caso), aplican una política de tolerancia cero con la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual, así como con la discriminación, el acoso, el trabajo forzoso, la trata de personas y el abuso de autoridad; y que adoptarán medidas firmes y rápidas en respuesta a cualquier alegación al respecto;
- e. el Contratista, las entidades matrices del Contratista (en su caso) y las filiales, subcontratistas o entidades afiliadas del Contratista (en su caso) no han ofrecido ni ofrecerán a ningún funcionario, miembro del personal o agente de la OMC ningún beneficio directo o indirecto en virtud del Contrato o en relación con él, o con su adjudicación, ni con ningún otro fin con la intención de obtener una ventaja para el Contratista;
- f. el Contratista, las entidades matrices del Contratista (en su caso), las filiales, subcontratistas o entidades afiliadas del Contratista (en su caso), o una persona que tenga facultades de representación, toma de decisiones o control sobre el Contratista o un miembro del consejo administrativo, gestor o supervisor del Contratista, no ha sido objeto de una sentencia definitiva o decisión administrativa definitiva por ninguno de los siguientes actos u omisiones: i) incumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de impuestos o contribuciones a la seguridad social; ii) falta profesional grave, en particular tergiversación y uso indebido de los recursos; iii) fraude; iv) corrupción; v) conducta relacionada con una organización criminal; vi) blanqueo de dinero o financiación del terrorismo; vii) delitos de terrorismo o delitos vinculados a las actividades terroristas; viii) trabajo infantil y otro tráfico de personas; y/o ix) creación de una sociedad ficticia o ser una entidad ficticia. El Contratista aplica medidas adecuadas para impedir cualquiera de los actos u omisiones enumerados *supra*. El Contratista informará sin demora a la OMC y adoptará medidas firmes y rápidas en respuesta a cualquier caso o sospecha de cualquiera de los actos u omisiones enumerados *supra*;
- g. el Contratista no se encuentra en quiebra o liquidación, no es insolvente, no es objeto de intervención judicial, no ha suspendido sus actividades comerciales y no se encuentra en situaciones análogas derivadas de cualesquiera actuaciones similares.

5.2 Responsabilidad del Contratista

5.2. El Contratista será responsable ante la OMC de cualquier acto u omisión de su parte que: i) constituya un incumplimiento, voluntario, por negligencia o de otro modo, del Contrato; o ii) cause daños o perjuicios de cualquier tipo a la OMC, en relación o no con la ejecución del Contrato.

5.3. Al respecto, el Contratista se compromete:

- a. a cumplir las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato de forma competente, diligente y eficiente, y de conformidad con las normas aplicables y con las prácticas profesionales, administrativas y financieras generalmente aceptadas;
- b. a actuar en todo momento de forma tal que se protejan, y no se dañen, los intereses de la OMC;

- c. a cumplir y a adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar que su Personal cumpla todas las normas, leyes, órdenes y reglamentos que guarden relación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En particular, el Contratista será responsable de la obtención de los visados, autorizaciones o permisos necesarios para que su Personal pueda entrar, residir y trabajar en el territorio en el que vaya a ejecutarse el Contrato. El Contratista se compromete a realizar los pagos debidos a su Personal, incluidos, cuando proceda, los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social y las contribuciones al seguro de desempleo; y
- d. a seguir y a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar que su Personal respete las órdenes, directivas e instrucciones de la OMC, en particular del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la OMC, y no solicite ni acepte instrucciones de ninguna autoridad ajena a la OMC en relación con el Contrato. En caso de que cualquier entidad ajena a la OMC trate de imponer instrucciones relativas a la ejecución del Contrato por el Contratista, el Contratista lo notificará sin demora a la OMC y proporcionará toda la asistencia razonable que requiera la OMC. Además, corresponderá a la OMC evaluar y determinar, según las circunstancias, cómo se distribuirá en los locales de la OMC cualquier miembro o la totalidad del Personal al que el Contratista encomiende la ejecución del contrato, y durante cuánto tiempo.

5.4. El Contratista será responsable de los costos y gastos adicionales en que incurra la OMC a consecuencia de cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato que sea imputable al Contratista o su Personal, incluido cualquier incumplimiento o retraso que se derive de la interrupción de los suministros al Contratista o de medidas de presión laboral del Personal del Contratista. A este respecto, si la OMC se lo solicita, el Contratista preparará, y en caso necesario actualizará periódicamente, en colaboración con la OMC, un plan de emergencia que le permita seguir cumpliendo plenamente las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato, sin interrupciones o con el mínimo posible de ellas, en caso de medidas de presión laboral del Personal del Contratista o de cualquier otra contingencia que pueda influir en la disponibilidad del Personal asignado normalmente por el Contratista a la ejecución del Contrato.

5.5. El Contratista indemnizará y eximirá de responsabilidad a la OMC, a los Miembros de la OMC y a los funcionarios, miembros del personal y agentes de la OMC por cualquier costo, gasto, daño, pérdida o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza (incluso en relación con litigios y abogados) basado en, derivado de o relacionado con, los actos u omisiones del Contratista o su Personal en relación con las obligaciones establecidas en el Contrato. Además, el Contratista, a sus expensas, defenderá a la OMC, a los Miembros de la OMC y a los funcionarios, miembros del personal y agentes de la OMC, con independencia de si cualesquiera medidas, reclamaciones, acciones judiciales, procedimientos o demandas efectivamente dan lugar a, o tienen de otro modo como resultado, cualquier pérdida o responsabilidad para la OMC, los Miembros de la OMC o los funcionarios, miembros del personal o agentes de la OMC.

5.3 Exoneración del Contratista de sus responsabilidades

5.6. El Contratista será exonerado de responsabilidades si el acto u omisión que podría motivar su exigencia según los términos del párrafo 5.2 de las Condiciones Generales de la OMC se debe a:

- a. causas imputables exclusivamente a la OMC; o
- b. un caso de fuerza mayor, según se define en el párrafo 12.1 de las Condiciones Generales de la OMC, salvo que el objetivo del Contrato sea prevenir, reducir los efectos o responder a las consecuencias de tales casos de fuerza mayor.

5.4 Responsabilidad de la OMC

5.7. La cuantía máxima de los daños y perjuicios que deberá pagar la OMC al Contratista respecto de cualquier responsabilidad, incluida la derivada de la negligencia o de otra causa, en virtud del Contrato o en relación con él, no excederá, sumada a cualquier cantidad ya pagada por la OMC en

virtud del Contrato, del precio íntegro que deba pagar la OMC en virtud del Contrato por los Bienes y/o Servicios.

5.5 Seguros

5.8. El Contratista suscribirá y mantendrá durante toda la vigencia del Contrato, y prorrogará cuando proceda, y durante un período razonablemente adecuado tras la rescisión o expiración del Contrato:

- a. un seguro contra todo riesgo con respecto a su Personal, propiedades y equipos utilizados para la ejecución del Contrato;
- b. un seguro de indemnización de los trabajadores, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad del empleador, o su equivalente, con respecto al Personal del Contratista, suficiente para cubrir todas las reclamaciones por enfermedad, lesiones, fallecimiento e invalidez, u otras prestaciones que la legislación aplicable obligue a pagar, en relación con la ejecución del Contrato; y
- c. un seguro de responsabilidad en una cantidad suficiente para cubrir todas las reclamaciones, incluidas las reclamaciones por enfermedad, lesiones corporales, fallecimiento o invalidez, responsabilidad por productos y operaciones finalizadas, pérdida o daño de la propiedad y lesiones personales, derivadas de la ejecución del Contrato por el Contratista o en relación con ella, incluida la responsabilidad derivada de o relacionada con los actos u omisiones del Contratista, su Personal o invitados, o del uso, durante la ejecución del Contrato, de cualquier vehículo.

5.9. La OMC no asume la responsabilidad de ofrecer ninguna cobertura o cobertura de seguro en relación con las esferas abarcadas por el párrafo 5.8 de las Condiciones Generales de la OMC.

5.10. A petición de la OMC, el Contratista presentará copia de sus pólizas de seguro. El Contratista autorizará a la OMC a ponerse en contacto con sus aseguradores en cualquier momento a fin de verificar que las primas del seguro se pagan regularmente. En caso de retraso en el pago de las primas del seguro, la OMC podrá hacerlo en nombre del Contratista. Las primas debidas que pague la OMC serán deducidas de cualquier remuneración que la OMC deba al Contratista.

5.11. El Contratista notificará sin demora a la OMC la cancelación o modificación importante de la cobertura de seguro exigida por el Contrato.

5.12. En caso de que un cambio de las circunstancias lo haga necesario, la OMC y el Contratista acuerdan considerar cualquier otra forma de cobertura de seguro sobre una base mutuamente aceptable.

5.6 Auditorías e investigaciones

5.13. El Contrato y su ejecución podrán ser objeto de procedimientos de auditoría o investigación a cargo de las autoridades competentes de la OMC o realizados por autoridades externas. A petición de la OMC, el Contratista colaborará plenamente en esos procedimientos o investigaciones.

6 CONFLICTO DE INTERESES

6.1. El Contratista se abstendrá de cualquier acto que pueda dar lugar a un conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto de intereses. El Contratista notificará inmediatamente a la OMC cualquier causa o riesgo de conflicto de intereses o apariencia de conflicto de intereses de que pueda tener conocimiento durante el plazo de vigencia del Contrato.

6.2. Si la OMC informa al Contratista de que existe un riesgo de conflicto de intereses o apariencia de conflicto de intereses por parte del Contratista, este adoptará inmediatamente cualquier medida necesaria para prevenir el conflicto o mitigar ese riesgo; de no adoptarse tales medidas, la OMC podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que correspondan a la OMC en virtud del Contrato.

7 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

7.1. La titularidad de cualesquiera mercancías, Bienes, servicios, Servicios, productos, invenciones, procesos, conocimientos técnicos, documentos u otros materiales que elabore el Contratista en virtud del Contrato y guarden relación directa con la ejecución del Contrato, o hayan sido producidos, preparados u obtenidos como consecuencia de la ejecución del Contrato ("Entregables") pasará del Contratista a la OMC en el momento de la entrega a la OMC y la aceptación por esta de conformidad con el Contrato. El Contratista reconoce y acuerda que esos Entregables constituyen "obras creadas por encargo remunerado" para la OMC. El Contratista asume todas las responsabilidades relacionadas con cualquier demora, daño (con independencia de su causa), depreciación, pérdida o robo de los Entregables hasta que la titularidad de los Entregables haya pasado a la OMC.

7.2. No obstante lo anterior, en caso de rescisión del Contrato por cualquier motivo, a partir de la fecha en que se efectúe cualquier pago en el marco del Contrato, la OMC será propietaria de todos los Entregables producidos por el Contratista a esa fecha y pagados por la OMC, se hayan entregado o no a la OMC.

7.3. A no ser que la OMC y el Contratista hayan acordado otra cosa por escrito, todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, con inclusión, aunque no exclusivamente, de las patentes, los derechos de autor, los dibujos y modelos industriales y las marcas de fábrica o de comercio, con respecto a los Entregables, serán de propiedad exclusiva de la OMC.

7.4. En la medida en que esos derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualesquiera derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Contratista:

- a. preexistentes al Contrato; o
- b. que el Contratista elabore o adquiera o haya elaborado o adquirido, con independencia del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato,

la OMC no reclama ni reclamará ninguna participación en su titularidad, y el Contratista otorga a la OMC una licencia perpetua, no exclusiva, de ámbito mundial, irrevocable, exenta de regalías y pagada íntegramente para utilizar esos derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad únicamente a los efectos de la utilización plena e irrestricta por la OMC de los Bienes y/o Servicios de conformidad con el Contrato.

7.5. A petición de la OMC, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, otorgará todos los documentos necesarios y prestará ayuda en general para obtener esos derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad y transferirlos o conceder una licencia sobre ellos a la OMC de conformidad con el Contrato.

8 LICENCIAS NECESARIAS

8.1. El Contratista será responsable de obtener, a sus expensas, todas las licencias (incluidas las de exportación), permisos, certificados, registros, aprobaciones o autorizaciones de las autoridades gubernamentales o de otro tipo que sean necesarios para la ejecución del Contrato.

9 CONFIDENCIALIDAD

9.1. El Contratista y su Personal tratarán con la máxima confidencialidad toda la información, con inclusión de datos, conocimientos, conocimientos técnicos, obras, ideas, dibujos, fotografías, planos, manuscritos, archivos, informes, recomendaciones, notas, documentos y cualquier otro dato, que haya sido comunicada al Contratista en cualquier forma, directa o indirectamente, o que el Contratista obtenga, descubra, desarrolle, cree, prepare o examine conjuntamente con la OMC o cualquier miembro del personal de la OMC o persona vinculada a ella, que no sea de dominio público en el momento de la conclusión del Contrato ("Información Confidencial"). El Contratista y su Personal se comprometen a:

Condiciones Generales de la OMC

- a. utilizar la Información Confidencial únicamente en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, salvo que la OMC autorice otra cosa por escrito;
- b. dar un trato estrictamente confidencial a la Información Confidencial, con el mayor grado de diligencia; y
- c. en caso de utilización o divulgación no autorizadas de la Información Confidencial, informar inmediatamente a la OMC al respecto.

9.2. El Contratista podrá revelar la Información Confidencial al Personal que participe directamente en la ejecución del Contrato, y solo en la medida absolutamente necesaria para el cumplimiento de la obligación pertinente contraída por el Contratista en virtud del Contrato. A petición de la OMC, el Contratista comunicará sin demora por escrito los nombres de los miembros del Personal del Contratista que tengan acceso a la Información Confidencial. El Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurarse de que el Personal que tenga acceso a la Información Confidencial cumpla plenamente las obligaciones en materia de confidencialidad que corresponden al Contratista en virtud del Contrato, incluso después de que ese Personal deje de estar empleado por el Contratista o de tener una relación contractual con él. A petición por escrito de la OMC, el Contratista facilitará inmediatamente copias de las medidas adoptadas para asegurarse de que el Personal que tenga acceso a la Información Confidencial cumpla plenamente las obligaciones en materia de confidencialidad que corresponden al Contratista en virtud del Contrato. El Contratista se compromete a: i) hacer cumplir diligentemente las obligaciones en materia de confidencialidad; y ii) exigir, en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad, una indemnización por todos los medios legales que tenga a su alcance, tanto si lo solicita la OMC como en caso contrario.

9.3. El Contratista y su Personal no divulgarán la Información Confidencial a otra persona sin el consentimiento previo por escrito de la OMC. El Contratista podrá divulgar la Información Confidencial en la medida en que lo exija la ley, sin que ello entrañe renuncia alguna a los privilegios e inmunidades de la OMC, sus funcionarios, miembros del personal o agentes, siempre que el Contratista dé a la OMC aviso previo suficiente de la solicitud de divulgación de la Información Confidencial para que la OMC tenga una oportunidad razonable de adoptar las medidas adecuadas antes de que se proceda a la divulgación.

9.4. La OMC podrá divulgar cualquier información relativa al Contrato o al Contratista en la medida en que sea necesario de conformidad con las normas aplicables a la OMC o por los Miembros de la OMC. La OMC también se reserva el derecho de publicar determinada información del Contrato, en particular los Bienes y/o Servicios, el valor, la fecha y el nombre y el país del Contratista.

9.5. La Información Confidencial que obre en poder del Contratista será y seguirá siendo propiedad de la OMC. El Contratista se compromete a devolver a la OMC, previa solicitud, en el momento de la expiración, anulación o rescisión del Contrato por cualquier motivo, toda la Información Confidencial en cualquier forma. Si así lo solicita la OMC, el Contratista destruirá efectivamente toda la Información Confidencial que obre en su poder, sin conservarla, en cualquier forma. Sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente cláusula, el Contratista podrá conservar la documentación que haya elaborado con motivo del Contrato y que no forme parte de la Información Confidencial ni contenga Información Confidencial.

9.6. El Contratista notificará inmediatamente por escrito a la OMC cualquier incidente que conlleve, o que el Contratista considere razonablemente que puede conllevar, el acceso, el uso, el almacenamiento, la divulgación, la modificación o la destrucción no autorizados de Información Confidencial o su pérdida.

9.7. Esas obligaciones en materia de confidencialidad establecidas en el Contrato serán efectivas y válidas hasta el momento en que toda la Información Confidencial divulgada en relación con el Contrato se dé a conocer públicamente y se ponga a disposición del público en general, sin acción u omisión alguna del Contratista o de su Personal.

9.8. En relación con el Contrato, la OMC tratará los datos personales del Contratista de conformidad con las normas pertinentes aplicables a la OMC.

10 USO DEL NOMBRE, EL LOGOTIPO O EL SELLO OFICIAL DE LA OMC

10.1. El Contratista y su Personal no podrán hacer público o utilizar para ningún fin, con inclusión de la publicidad, el hecho de que estén ejecutando o hayan ejecutado el Contrato, salvo con la autorización expresa previa de la OMC por escrito en cada caso. El Contratista y su Personal no utilizarán el nombre, el logotipo o el sello oficial de la OMC ni la sigla "OMC" para ningún fin, salvo con la autorización expresa previa de la OMC por escrito en cada caso.

10.2. Al informar sobre sus actividades de contratación, la OMC podrá comunicar el nombre del Contratista, la fecha del Contrato, la naturaleza de los Bienes y/o Servicios y la cuantía del Contrato.

11 MIEMBROS DEL CPAG Y TRATO MÁS FAVORABLE

11.1. Los miembros del Grupo encargado de las Actividades de Adquisición Comunes (CPAG) que necesiten los mismos Bienes y/o Servicios que sean objeto del Contrato podrán beneficiarse de las mismas condiciones previstas en el Contrato. Los miembros del CPAG se enumeran en el siguiente enlace: <https://www.ungeneva.org/es/procurement/CPAG>.

11.2. La OMC se reserva el derecho de facilitar una copia del Contrato a los miembros del CPAG que la soliciten.

11.3. Si el Contratista concede, durante el período de vigencia del Contrato, condiciones más favorables a cualquier otro miembro del CPAG, lo notificará inmediatamente a la OMC por escrito. A petición de la OMC, el Contratista concederá entonces a la OMC en el Contrato esas condiciones más favorables que haya concedido a cualquier otro miembro del CPAG.

12 FUERZA MAYOR Y PRESUPUESTO DE LA OMC

12.1. Por fuerza mayor se entiende todo incumplimiento por la OMC o el Contratista de las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato debido a un impedimento que escape a su control, que la parte en cuestión no podría haber tenido en cuenta en el momento de la firma del Contrato, y cuyas consecuencias no podrían haber sido evitadas o superadas razonablemente por la parte en cuestión.

12.2. En caso de que se produzca alguna causa que constituya fuerza mayor, y lo antes posible después de que se produzca, la parte afectada dará aviso y detalles completos por escrito a la otra parte. A continuación, la OMC adoptará las medidas que considere apropiadas o necesarias en tales circunstancias, a su entera discreción, entre ellas: i) la suspensión temporal de las obligaciones previstas en el Contrato; ii) la concesión al Contratista de una prórroga razonable del plazo para cumplir las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato; y/o iii) la rescisión del Contrato.

12.3. La suspensión o rescisión de conformidad con el párrafo 12.2 de las Condiciones Generales de la OMC surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación por escrito de la OMC por la que se suspenda o rescinda el Contrato. La OMC no será responsable de ninguna consecuencia directa o indirecta de la suspensión o rescisión del Contrato, de conformidad con la presente cláusula, y el Contratista no podrá reclamar ninguna compensación o indemnización.

12.4. La cláusula 12 de las Condiciones Generales de la OMC también se aplica si los Miembros de la OMC no aprueban el presupuesto de la OMC para un año determinado.

13 RESCISIÓN

13.1 Por cualquier motivo

13.1. La OMC o el Contratista podrán rescindir el Contrato, por cualquier motivo, sin tener que indemnizar a la otra parte, enviando a esta un aviso por escrito que cumpla el plazo de aviso previo establecido en el Contrato.

13.2 Por incumplimiento grave del Contratista

13.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 13.1 de las Condiciones Generales de la OMC, en caso de incumplimiento grave por el Contratista de las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato, la OMC podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato, sin tener que indemnizar al Contratista, y sin aviso o mediante el aviso que la OMC considere adecuado dadas las circunstancias.

13.3. En caso de rescisión basada en un incumplimiento grave del Contratista, este será responsable ante la OMC por cualquier daño sufrido por la OMC en relación con el Contrato.

13.3 Por quiebra del Contratista

13.4. La OMC podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato, sin tener que indemnizar al Contratista, mediante notificación por escrito al Contratista, si:

- a. el Contratista se declara en quiebra, se encuentra en liquidación, es insolvente, es objeto de intervención judicial, suspende sus actividades comerciales o se encuentra en situaciones análogas derivadas de cualesquiera actuaciones similares;
- b. cambian los gestores del Contratista debido a las dificultades financieras de este;
- c. el Contratista es absorbido por otra empresa o se produce una fusión entre ellas; o
- d. la OMC determina razonablemente que la situación financiera del Contratista ha experimentado una evolución desfavorable importante que amenaza afectar considerablemente a la capacidad del Contratista para cumplir cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato.

13.5. En caso de que la OMC no emprenda la rescisión, el Contrato será vinculante para cualquier sucesor del Contratista que asuma sus derechos y obligaciones.

13.4 Obligaciones tras la rescisión

13.6. En caso de rescisión del Contrato:

- a. el Contratista adoptará medidas inmediatas para poner fin al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de manera rápida y ordenada; reducirá los gastos al mínimo; y adoptará todas las medidas pertinentes para prevenir la pérdida o el deterioro de los Bienes y/o Servicios, o cualquier otro daño a la OMC;
- b. el Contratista entregará todos los Bienes y/o Servicios terminados o parcialmente terminados que, en caso de haberse completado el Contrato, tendrían que haberse suministrado a la OMC en virtud del Contrato;
- c. la OMC pagará al Contratista, mediante prorrato, los Bienes y/o Servicios suministrados a satisfacción de la OMC de conformidad con el Contrato. En caso de cualquier incumplimiento del Contrato por el Contratista, la OMC deducirá de este pago toda disminución del valor de los Bienes y/o Servicios u otros Entregables o, en caso de un incumplimiento del Contrato por el Contratista, el daño causado a la OMC;
- d. el Contratista colaborará plenamente con la OMC para permitir que, en caso necesario, otro proveedor de Bienes y/o Servicios asuma eficientemente el Contrato; y
- e. el Contratista se abstendrá de asumir compromisos nuevos o adicionales en el marco del Contrato a partir de la fecha de recepción del aviso de rescisión o de la fecha de rescisión inmediata.

13.7. La cláusula 13 de las Condiciones Generales de la OMC se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que correspondan a la OMC en virtud del Contrato. La OMC

no será responsable de ninguna consecuencia directa o indirecta de la rescisión del Contrato, y el Contratista no podrá reclamar a la OMC ninguna compensación o indemnización.

14 RÉGIMEN DE EXENCIÓN FISCAL

14.1. De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo relativo a la Sede entre la OMC y la Confederación Helvética, la Organización está exenta de impuestos directos e indirectos federales, cantonales y municipales en Suiza, y en particular del impuesto sobre el valor añadido (IVA), con respecto a todas las compras de Bienes y/o Servicios destinados a su uso oficial. Además, en virtud del artículo VIII.4 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en el territorio de todos los Miembros de la OMC, la OMC se beneficia de una exención fiscal similar a la estipulada en la Convención de las Naciones Unidas sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947. Por consiguiente, no se aplicarán a ninguna factura emitida por el Contratista en el marco del Contrato ningún impuesto especial u otros impuestos. La OMC habrá satisfecho plenamente las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato una vez que haya pagado la suma facturada por el Contratista, excluidos impuestos especiales y demás impuestos, en relación con el precio acordado en el Contrato.

14.2. Si las autoridades fiscales se niegan a reconocer el régimen de exención fiscal de la OMC, el Contratista consultará de inmediato a la OMC a fin de convenir una solución mutuamente aceptable.

15 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

15.1. Ninguna de las disposiciones del Contrato, de sus anexos o de cualquier documento conexo podrá suponer, o se podrá interpretar que supone, una renuncia por parte de la OMC, ni siquiera de forma temporal, parcial o implícita, a los privilegios e inmunidades que corresponden a la OMC, sus funcionarios, miembros del personal o agentes, en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, del Acuerdo relativo a la Sede entre la OMC y la Confederación Helvética o de cualquier otro fundamento jurídico. La OMC se reserva plenamente todos los privilegios e inmunidades que le corresponden.

15.2. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista y su Personal no podrán invocar la existencia de una relación laboral o entre principal y agente con la OMC ni la condición de funcionario de la OMC. Durante la ejecución del Contrato, ni el Contratista ni su Personal disfrutarán de ninguno de los privilegios o inmunidades de la OMC o de los funcionarios de la OMC.

16 DERECHO APLICABLE Y SOLUCIÓN DE LITIGIOS

16.1. Los términos del Contrato serán interpretados de acuerdo con su sentido corriente, con independencia de cualquier posible referencia al sistema jurídico interno, habida cuenta de la personalidad jurídica internacional de la OMC y de los privilegios e inmunidades de que disfruta en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, del Acuerdo relativo a la Sede entre la OMC y la Confederación Helvética y de cualquier otro fundamento jurídico. Solo se hará referencia a la ley del lugar en que se ejecute el Contrato si i) los términos del Contrato son ambiguos o ininteligibles, o ii) el árbitro único establece la existencia de una laguna u omisión en el Contrato, y estrictamente solo en estos casos.

16.2. La OMC y el Contratista tratarán de resolver de manera amistosa cualquier discrepancia, diferencia de opinión o reclamación relacionada con el Contrato, su ejecución, o su rescisión, anulación o invalidez. Toda discrepancia, diferencia de opinión o reclamación que no se resuelva de manera amistosa en un plazo de treinta (30) días se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), en la versión vigente en la fecha del Contrato. El tribunal arbitral estará compuesto por un solo árbitro. El árbitro único será nombrado por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje, a menos que la OMC y el Contratista se pongan de acuerdo sobre la designación de un árbitro antes de que transcurra un mes después de recurrir al arbitraje. El arbitraje tendrá lugar en Ginebra (Suiza) y el idioma de las actuaciones será el inglés. El laudo arbitral será definitivo y no se podrá apelar contra él ante los tribunales nacionales por ningún motivo.

17 DISPOSICIONES FINALES

17.1 Singular y plural

17.1. La definición de términos en plural que figura en las Condiciones Generales de la OMC se aplicará a esas palabras cuando se utilicen en singular, si así lo requiere el contexto, y viceversa.

17.2 Idiomas que se utilizarán en las comunicaciones

17.2. El Contratista se compromete a utilizar únicamente los idiomas francés o inglés en todas sus comunicaciones con la OMC en relación con el Contrato, y en todos los documentos que presente o prepare en el contexto de las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato.

17.3 Modificación del Contrato

17.3. El Contrato podrá ser modificado por la OMC y el Contratista en cualquier momento mediante acuerdo mutuo por escrito.

17.4. Las modificaciones del Contrato solo serán válidas prospectivamente, salvo que la OMC y el Contratista acuerden otra cosa.

17.4 Separabilidad

17.5. Si la aplicación o el funcionamiento de cualquier parte de una disposición del Contrato quedan sin efecto o validez, o pasan a ser nulos o inaplicables, esa circunstancia no afectará a la validez y aplicabilidad del resto de esa disposición y/o de cualquier otra disposición del Contrato.

17.5 Ausencia de renuncia a los derechos

17.6. No se considerará que la omisión por la OMC o el Contratista de ejercer alguno de los derechos que les correspondan, en el marco del Contrato o de otro modo, constituye a ningún efecto la renuncia a tales derechos ni a los recursos conexos, y esa omisión no eximirá a la OMC ni al Contratista de ninguna de las obligaciones que contraigan en virtud del Contrato.

17.6 No exclusividad

17.7. A no ser que se especifique otra cosa en el Contrato, la OMC no estará obligada a comprar o solicitar una cantidad mínima de Bienes y/o Servicios al Contratista. Además, a no ser que se especifique otra cosa en el Contrato, no habrá limitación alguna para que la OMC obtenga, en cualquier momento, Bienes y/o Servicios de igual o similar clase, calidad y cantidad que los descritos en el Contrato de fuentes distintas del Contratista.

17.7 Consecuencias de la suspensión, anulación, rescisión o expiración del Contrato

17.8. Las obligaciones previstas en el Contrato en relación con las siguientes cuestiones seguirán siendo aplicables no obstante la suspensión, anulación, rescisión o expiración de las demás obligaciones previstas en el Contrato por cualquier motivo: confidencialidad; uso del nombre, el logotipo o el sello oficial de la OMC; responsabilidad del Contratista; privilegios e inmunidades; y derecho aplicable y solución de litigios.
